



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Sabanalarga –Atlántico, 13 de marzo de 2023.

Rad. EJECUCTIVO

08-638-40-89-001-2015-00372-00

DEMANDANTE:

BANCO de OCCIDENTE S. A

DEMANDADO:

Wilmar DE Jesús Peláez Guarín

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular, en el cual se allega escrito que contiene Cesión de Derechos Litigiosos Sírvase resolver, sec, **Julio Díaz**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLÁNTICO.

Sabanalarga –Atlántico, 13 de marzo de 2023.

Visto el anterior informe secretarial y previa revisión del expediente encontramos que en este proceso , el despacho aprobó mediante auto que antecede admitió SUBROGACION a favor del FONDO NACIOINAL DE GARANTIAS S. A FNG-de los derechos, acciones, privilegios hasta la concurrencia del monto cancelado sobre el crédito en los términos contenidos en los artículos 1666 y S.S del C. C .

El monto cobrado por el Banco de Occidente S. A a entera satisfacción fue por la **suma de Veintitrés Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos Moneda Legal (\$23.676.344 00 M.L)** , por concepto del Crédito generados en virtud de la garantía otorgada por el FNG , con el número 46813610 para garantizar parcialmente la obligación de este asunto contraída por **Wilmer De Jesús Peláez Guarín** , quien se identifica con la C.C # 8.645.366 Es de observar que esta solicitud de cesión de derechos Litigiosos presentada por el apoderado judicial del **Fondo Nacional de Garantías S. A FNG Dr Sandro Jorge Bernal Cendales y la Dra Sandra Yaneth Calderón Rozo** , en su condición de apoderada General de la sociedad **Central de Inversiones S. A-CISA-**

El despacho le hace saber a los solicitantes de la anteriores petición que se hace necesario una aclaración relacionada con el monto o porcentaje cedida en esta solicitud, debido a que ya existe un porcentaje a favor del **Fondo Nacional de Garantías S. A FNG-** y otro porcentaje todavía a favor de **Banco de Occidente** , en su condición de ejecutante

Con base en las anteriores consideraciones. este despacho se abstiene de ordenar la cesión de derechos Litigiosos solicitada por **el Fondo Nacional de Garantías S. A FNG y Central de Inversiones S. A-CISA-** Por lo anteriormente expuestos, el juzgado.

RESUELVE

Primero.- El despacho se abstiene de aprobar la solicitud de cesión de derechos Litigiosos , acciones y privilegios presentado por el Dr **Sandro Jorge Bernal Cendales** como apoderado general del **Fondo Nacional de Garantías S. A FNG-** y la **Dra Sandra Yaneth Calderón Rozo** en su condición de apoderada General de la sociedad **Central de Inversiones S. A –CISA-** por las consideraciones arriba señaladas.

Segundo Conmínese a las partes solicitantes **Fondo Nacional de Garantías S. A FNG y Central de Inversiones S. A-CISA-** para que se sirvan presentar la respectiva aclaración relacionada con el monto o porcentaje cedida en esta solicitud,

Tercero.- DE igualmente el despacho le concede un término judicial de Cinco (05) días a partir de la notificación por estado de esta providencia , para que presenten las aclaraciones antes indicadas, so pena de tenerlas como no Presentadas

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 027 DE
FECHA 14 MARZO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd47227f74b56e0b1812d157b26bc1145fec07925454c08742b6a5d5010c0ae3**

Documento generado en 13/03/2023 11:42:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>